

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

En Buin, a 24 MAY 2012, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra, el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante "EL SERVICIO", representado por su Director don **JULIO PEREIRA GANDARILLAS**, abogado, Cédula de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 120, Santiago, se acuerda el siguiente convenio:

PRIMERO: Que de acuerdo a lo prescrito por el artículo 1° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Buin es una Corporación Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Por su parte, el artículo 8° de esta ley faculta a las Municipalidades para celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del Decreto con Fuerza de Ley Nº 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980, "Corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente". Asimismo, conforme al artículo 7º son facultades del Director del Servicio, entre otras, a) Planificar las labores del Servicio y desarrollar políticas y programas que promuevan la más eficiente administración y fiscalización de los impuestos; c) Dirigir, organizar, planificar y coordinar el funcionamiento del Servicio, dictar las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, supervigilar el cumplimiento de las instrucciones que imparta y la estricta sujeción de los dictámenes y resoluciones que sobre las leyes y reglamentos emita la dirección; o) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio y, entre otros, comprar, construir, reparar, arrendar y dar en arrendamiento y, mantener toda clase de bienes muebles e inmuebles, y vender servicios, con entera independencia de toda otra autoridad y sin sujeción a otro requisito que las disponibilidades presupuestarias.

TERCERO: Que con fecha 1 de Julio de 2000 se suscribió entre las partes un Convenio de Cooperación para la Mantención del Catastro de los Bienes Raíces, modificado con fecha 17 de Noviembre de 2010, el cual fue aprobado a través del Decreto EX Nº 786 de 11 de Marzo de 2011.

CUARTO: Que atendidas las necesidades de la comunidad local se hace necesario contar, además de la Oficina de Convenio Municipal creada en virtud del Convenio indicado en la cláusula precedente, con otras dependencias del Servicio de Impuestos Internos, para lo cual se suscribe el presente instrumento con el objeto de que el Municipio colabore con su instalación y así dar solución a los requerimientos de los habitantes de la comuna, habida consideración al crecimiento que ésta ha tenido en los últimos 10 años.

QUINTO: Que para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula cuarta precedente, la Municipalidad de Buin se compromete a arrendar un inmueble dentro de la comuna de Buin ubicado en calle Bernardino Bravo N° 337, de propiedad de don Eleazar Contreras Contreras, cuyo dominio rola inscrito a fojas 773 vta. número 747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin correspondiente al año 1985, el cual cumple con las características técnicas y de superficie, conforme con los requerimientos del Servicio. Este arriendo se hará por un plazo de 1 (un) año renovable de acuerdo a la normativa legal aplicable al efecto y su pago mensual será de cargo del Municipio, quien, además, instará, en las oportunidades que corresponda, por la prórroga del contrato de arriendo mencionado. Asimismo, el Municipio se compromete a acondicionar el inmueble arrendado asumiendo los costos de las obras civiles de reparación que sean necesarias para cumplir con las especificaciones técnicas impartidas por el Servicio, además de los gastos de climatización que sean requeridos. Las obras civiles que se mencionan precedentemente se encuentran detalladas en documento anexo que se inserta al final del presente convenio. Este inmueble será entregado a título gratuito al Servicio para los efectos de cumplir con sus funciones.

SEXTO: Que el Servicio ocupará el inmueble antes individualizado para instalar una Unidad de Atención para los contribuyentes de las comunas de Buin y Paine, comprometiéndose en virtud del presente convenio a asumir todo otro gasto operativo que sea necesario para la puesta en marcha de sus oficinas en la comuna de Buin, fuera de los asumidos por el Municipio. A su vez, deberá cancelar los gastos por consumos básicos, de luz, agua, teléfono y otros asociados al uso de la propiedad que se arrendará. En concordancia con lo anterior, el Municipio deberá notificar al Servicio, en la oportunidad que corresponda y con la debida anticipación, los montos que deba cancelar por los derechos de aseo domiciliario del inmueble arrendado. Se deja expresa constancia que el Servicio queda excluido de las responsabilidades que se deriven del incumplimiento en el pago de la renta de arrendamiento del inmueble, así como también la exclusión de responsabilidad del Municipio en el

incumplimiento en el pago de los consumos básicos que se devenguen mensualmente.

SÉPTIMO: Asimismo, queda estrictamente prohibido al Servicio darle al inmueble otro destino que aquel propio del ejercicio de las funciones que por ley le han sido encomendadas y en beneficio de los contribuyentes de las comunas de Buin y Paine.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año, contado desde la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, renovable automáticamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, lo cual se hará por carta certificada remitida a la otra parte con una antelación de, a lo menos, 120 (ciento veinte) días anteriores a la fecha de término del Convenio.

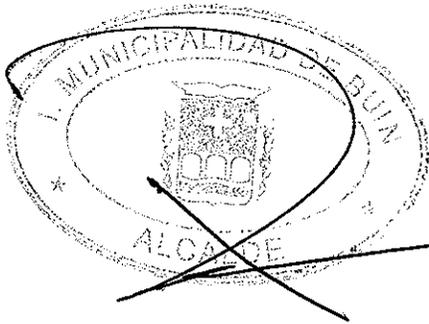
Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente Convenio, manifestando por escrito a la otra su intención en tal sentido, lo que se hará efectivo una vez transcurridos 120 (ciento veinte) días desde el envío de la carta certificada que contenga dicho aviso.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares quedando 2 en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: La personería de Don RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde consta en Acta de Escrutinios y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre 2008, y la personería de don JULIO PEREIRA GANDARILLAS, para representar legalmente

al Servicio de Impuestos Internos, consta en Decreto Supremo N° 333 del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Marzo de 2010, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.

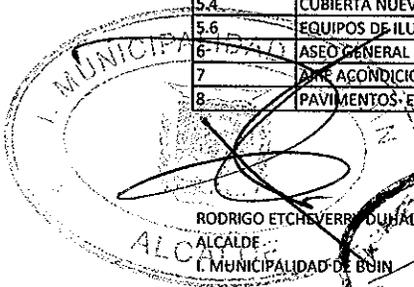


RODRIGO ETCHVERRY DUHALDE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN

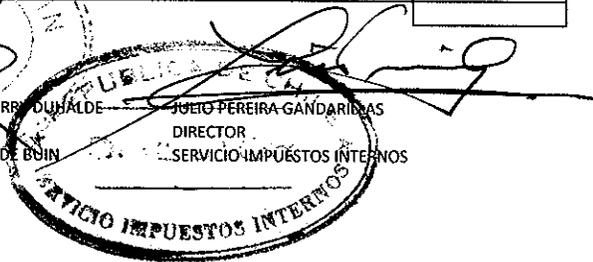


JULIO PEREIRA GANDARILLAS
DIRECTOR
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO OBRAS CIVILES EJECUTADAS POR EL MUNICIPIO UNIDAD SII BUIN	
ITEM	PARTIDA
	OBRA GRUESA
2.1.2	DESARME DE TABIQUES
2.1.3	RETIRO DE PUERTAS
2.1.4	DEMOLICION DE CHIMENEA
2.1.5	RETIRO DE ESCOMBROS
2.1.6	APERTURA DE VANOS
2.1.7	RETIRO DE VENTANAS
2.1.8	DESARME DE CUBIERTA
2.1.9	RETIRO REVESTIMIENTO DE PISO EXTERIOR
2.1.10	RETIRO DE CIERRO DE MADERA
2.1.11	RETIRO REVESTIMIENTOS PISO INTERIOR
2.1.12	RETIRO DE CIELO FALSO Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN
2.2	TABIQUE T1
2.3	TARIMA
	TERMINACIONES
	REVESTIMIENTOS DE PAVIMENTOS
3.1.1	PORCELANATO
3.1.2	ALFOMBRA
3.2	GUARDAPOLVOS Y JUNQUILLOS
	PINTURAS
3.3.1	ESMALTE AL AGUA
3.3.2	ESMALTE SINTÉTICO
3.3.3	ÓLEO SEMIBRILLO
	CIELOS FALSOS
3.4.1	CIELO FALSO TIPO AMERICANO
3.4.2	CIELO PLACA YESO CARTÓN
	VENTANAS
3.5.1	VENTANA V101
	VENTANA V102
	VENTANA V103
	PUERTAS
3.6.1	PUERTAS P1
3.6.2	PUERTAS P2
3.6.3	PUERTAS Pe
	MARCOS DE PUERTAS
3.7.1	MARCOS ALUMINIO
	QUINCALLERIA
	CERRADURAS
3.8.1.1	PUERTA P1
3.8.1.2	PUERTA P2
3.8.1.3	PUERTA P2 acceso
3.8.1.4	PUERTA pe
	BISAGRAS
3.8.2.1	PUERTA P1 y P2
3.8.3	QUÍCIOS
3.8.4	MANILLÓN
3.8.5	BARRA ANTIPÁNICO
3.8.6	TOPES DE PUERTAS
3.9	CUBREJUNTAS
3.10	NARIZ DE GRADAS
3.12	FILM FROSTED
	MOBILIARIO KITCHENETTE
4.1	MUEBLE SUPERIOR
4.2	MUEBLE INFERIOR
	OBRAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS
5.2	PROTECCIONES METÁLICAS
5.3	REJA METÁLICA
5.4	CUBIERTA NUEVA
5.6	EQUIPOS DE ILUMINACIÓN
6	ASEO GENERAL
7	AIRE ACONDICIONADO
8	PAVIMENTOS EXTERIORES ACCESO



RODRIGO ETCHERRICHU ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN



JULIO PEREIRA GÁNDARINAS DIRECTOR
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

